

AL DESPACHO Informando que, mediante memorial allegado el 14 de julio hogaño, el apoderado de la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 21 de julio del 2023 a las 09:00 am. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2.023).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander **JUZGADO**
PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, en efecto, mediante memorial allegado el 14 de julio de 2023 por el apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandada, solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el 21 de julio de 2023 a las 09:00 am.

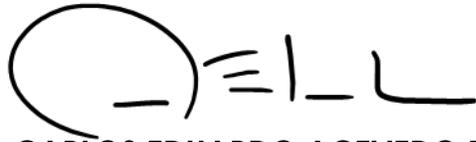
Atendiendo lo anterior, advierte el despacho que, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, sea lo primero aclarar que la fecha fijada y que es objeto de solicitud de aplazamiento obedece a una fecha fijada dentro de la audiencia celebrada el 12 de julio hogaño y concertada de manera previa por los apoderados judiciales que representan los intereses judiciales de cada una de las partes, como se observa de la grabación de la diligencia. Aunado a lo anterior, se observa que, dentro del curso del proceso se han presentado diversos aplazamientos tanto por las partes, como por circunstancias propias del despacho, sin embargo, en aplicación de los principios de acceso a la administración de justicia, tutela efectiva, celeridad y eficacia en los procesos judiciales y, con el fin de agilizar la resolución de los procesos judiciales y procurar la Justicia material, no es posible acceder a la solicitud objeto de estudio y en consecuencia se negará la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento presentada parte demandada de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MANTENER en firme la fecha de 21 de julio de 2023 a las 09:00 am para adelantar la diligencia de que trata el artículo 80 CPTSS



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 092** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **17 de julio de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaría